

Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referida concurso y, en su virtud nombrar a D. Emilio Mata de Castro, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria Politécnica de Jaén.

Granada, 10 de junio de 1992.— El Rector, Lorenzo Morillas Cuevas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 92/1992, de 26 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba) ha estimado oportuno adaptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1991, publicada en el BOP número 129 de 8 de junio de 1991, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 1992.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Palenciana (Córdoba), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

«El Escudo es Partido 1 de Oro, La Cruz-Espada de lo Orden de Santiago de Gules; 2 de Plata, dos Galeras al Natural sobre Ondas cada una de ellas; Entada en Punta de Verde, una Rama de Olivo de Oro. Timbrado con la Corona Real Española».

«La Bandera es de paño rectangular de color blanco de proporciones 2/3, con dos franjas paralelas de color verde y anchura 1/18 la de la bandera; una parte del centro del asta termino en el borde superior o una distancia de asta de 6/10 la longitud de la bandera; la otra ocupa una posición simétrica respecto del centro del paño, en el centro va el Escudo de Armas Municipal Timbrado».

Sevilla, 26 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 93/1992, de 26 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandero Municipal.

El Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico y Bandero Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el

acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 15 de julio de 1991, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 1992.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), para adoptar su Escudo Heráldico y Bandera Municipal que quedarán organizados en la forma siguiente:

«El Escudo es Partido: 1 de Oro, Cinco Pinos Arrancados de Verde; 2 de Verde, un Puente Sumado de una Ermita, de Plata, sobre Ondas. Va timbrado con la Corona Real Española».

«La Bandera es rectangular, y proporciones 2/3, dividida verticalmente en tres posiciones, verdes las laterales, cuyo ancho es de 1/4 de la longitud de la bandera, y blanca la central sobre la que hay un Pino Verde».

Sevilla, 26 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 94/1992, de 26 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Lora de Estepo (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Lora de Estepo (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 1990, publicado en el BOP número 37, de 14 de febrero de 1991, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva de los mismos.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de

la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 1992.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Lora de Estepa (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

«Escudo Partido: 1 de Oro, una Banda Jaquelada de Gules y de Plata, de tres tiros; 2 de Verde, un ancho Empulgado de Ploto, opuntado hacia lo alto, acompañado de una Corona abierta de Oro en el Jefe. Va timbrado este Escudo con la Corona Real Española».

Sevilla, 26 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

DECRETO 95/1992, de 26 de mayo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Huévar (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.

El Ayuntamiento de Huévar (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en ellos los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 4 de abril de 1991, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de mayo de 1992.

DISPONGO:

Artículo único. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Huévar (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

«Escudo: de Plata, un Oliva al Natural, Terrasado de Verde, acompañado a la diestra de una Palo de Cisco y de un Biello y a la siniestra de una Azada y de una Marcola, todos de Sable e Hincadas en Terrasa. El Escudo va Timbrado con la Corona Real Española».

Sevilla, 26 de mayo de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 3 de julio de 1992, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

Este Instituto por Resolución de fecha 2 de julio, ha concedido a la Universidad de Granada para financiar un Máster de for-

mación en Administración Pública, una subvención específica por razón del objeto de seis millones de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimotercero, apartado cinco de la Ley 3/91, de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1992.- El Director, Antonio Roig López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 1 de julio de 1992, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Mundial Schemann, S.L. con el núm. 2084 de orden.

Por D^o Sabine Ulrike Schemann, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Mundial Schemann, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4^o del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Conceder el Título Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Mundial Schemann, S.L.», con el número 2084 de orden y sede social en Fuengirola (Málaga) Avda. Ramón y Cajal, n^o 2. Edificio Zalacaín, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 1 de julio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 29 de junio de 1992, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen pública tres subvenciones concedidas a entidades organizadoras de ferias y certámenes comerciales en la Comunidad Autónoma Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, en la Orden de 5 de abril de 1991, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen normas y procedimientos para la concesión de subvenciones a las entidades organizadoras de ferias y certámenes en la Comunidad Autónoma Andaluza, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las entidades que se indican en el Anexo y en la cuantía que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 29 de junio de 1992.- La Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

ANEXO

Núm. Expediente: FYC-3/92
Beneficiario: Institución Feria de Muestras Iberoamericana de Sevilla
Municipio y provincia: Sevilla
Importe subvención: 15.000.000 ptas.

Núm. Expediente: FYC-5/92
Beneficiario: Institución Ferial Armilla-Granada
Municipio y provincia: Armilla (Granada)
Importe subvención: 5.000.000 ptas.